



Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0160 -2013-GORE-ICA/GRINF

Ica, **08 AGO. 2013**

Visto, el Informe N° 862-2013-SGSL y demás documentos que se anexan adjunto a la Liquidación del Contrato del Servicio de "**Mantenimiento periódico de caminos departamentales ruta IC-106:EMP. PE-107 (DV Cocharcas) – hacia Los Sauces, HV-118 a Andaymarca**", los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al otorgamiento de la Buena Pro efectuada el 08 Noviembre 2012, del Proceso de Selección por Concurso Público N° 003-2012-GORE-ICA, el GORE ICA en fecha 22 Noviembre 2012 suscribió con la empresa **CONSORCIO COCHARCAS - ANDAYMARCA** cuyo representante legal es la Ing. Elina Lucibhet Estrada Pardo, el Contrato de Servicio N° 0009-2012-GORE-ICA, para la ejecución del Servicio precisado en el visto, ubicado en el Distrito de Yauca Del Rosario, Provincia de Ica, Región Ica, por el importe de S/. 4'784,398.42 nuevos soles incluido IGV y en un plazo de ejecución de 120 días calendarios.

Que, de la información existente en el legajo de la liquidación se tiene que la entrega del terreno y del expediente técnico, al representante legal de la empresa contratista, se efectuó mediante Acta el 06 de Diciembre 2012, participando en dicho acto el Ing. Inspector de Obra; al haberse entregado el Adelanto Directo en fecha 14 de Diciembre del 2012 se inicia en dicha fecha la contabilización del plazo contractual, venciendo el mismo en fecha 13 Abril del 2013.

Que, mediante Addenda al Contrato de Servicio N° 009-2012-GORE-ICA suscrito en fecha 25 de Junio del 2013, de Mutuo Acuerdo entre la empresa contratista y el GORE ICA, el Gobierno Regional de Ica modifica el monto Adjudicado al Contratista de S/. 4'784,398.42 a S/. 3'089,988.52 nuevos soles en cumplimiento a lo solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Informe N° 0218-2013-GORE-ICA/GRINF de fecha 20 Junio del 2013, en razón al recorte de meta de los trabajos contratados, en el tramo comprendido desde la progresiva 35+950 Km hasta la progresiva 71+430 Km, por encontrarse este tramo en jurisdicción del Departamento de Huancavelica, representando esta reducción el valor de S/. 1'694,409.90 nuevos soles.

Que, tomando en cuenta la imposibilidad de efectuar trabajos en el tramo comprendido desde la progresiva 35+950 Km hasta la progresiva 71+430 Km, por encontrarse este tramo en jurisdicción del Departamento de Huancavelica y haber contratado su Gobierno Regional la ejecución del mantenimiento de este tramo con otra empresa Contratista, la empresa Supervisora mediante Carta N° 005-2013-CONSORCIO LOS SAUCES de fecha 26 de Febrero 2013 informa al GORE ICA la culminación de los trabajos y solicita la conformación del Comité de Recepción, a cuyo trámite se expide la Resolución Gerencial General Regional N° 0070-2013-GORE-ICA/GGR de fecha 18 de Marzo del 2013, designando el Comité de Recepción.



Que, en fecha 21 de Marzo del 2013 el Comité de Recepción se hace presente en la Obra, efectuando la revisión de cada una de las partidas programadas en el expediente técnico del contrato principal, concluyendo que el presente Servicio no se encuentra apto para ser Recepcionado, suscribiéndose el Acta de Observaciones.

Que, de lo descrito en el Cuaderno de Obra, Asiento N° 111 del Ing. Residente, en fecha 02 Abril del 2013 la empresa contratista culmina con el levantamiento de las observaciones planteadas; a la comunicación al Comité de Recepción, este se hace presente en la obra en fecha 04 Abril del 2013, quienes al término de la verificación del levantamiento de las observaciones suscriben el Acta de Recepción de los trabajos.

Que, la empresa Contratista presenta en fecha 15 Julio 2013 ante la Gerencia Regional de Infraestructura (GRINF) del GORE ICA, la Liquidación del contrato del Servicio contratado, siendo tramitado a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación (SGSL) en la misma fecha, siendo derivado al Ing. Ananías Fernández Condorí para su evaluación, quien al término de su labor devuelve la Liquidación a través del Informe N° 052-2013-SGSL/AFC de fecha 17 de Julio del 2013, determinando la existencia de observaciones documentarias que no permiten una evaluación integral, recomendando se remita la misma a la empresa Supervisora en razón a su obligación de revisar la Liquidación, hecho que se efectúa a través del Oficio N° 1121-2013-GORE-ICA-GRINF/SGSL de fecha de entrega 19 Julio del 2013.

Que, la empresa Supervisora al término de su labor devuelve la liquidación a la GRINF en fecha 23 Julio 2013 mediante Carta N° 010-2013/CONSORCIO LOS SAUCES, precisando su conformidad, documento tramitado a la SGSL en fecha 24 Julio 2013, siendo derivado el mismo día al Ing. Ananías Fernández Condorí para su evaluación, quien al efectuar la evaluación integral con la mayor documentación adjuntada, determina que la empresa contratista ha incumplido con adjuntar el cálculo de los reajustes por fórmula polinómica, emitiendo el Informe N° 058-2013-SGSL/AFC de fecha 31 de Julio del 2013 solicitándose al Contratista mediante el Oficio N° 1198-2013-GORE-ICA/GRINF/SGSL de igual fecha el levantamiento de dicha observación.

Que, la empresa Contratista mediante Carta N° 14/2013-Consortio Cocharcas – Andaymarca de fecha 05 Agosto 2013 presenta a la GRINF el levantamiento de la observación planteada, documento que cursado a la SGSL en fecha 07 Agosto del 2013, siendo derivado al Ing. Ing. Ananías Fernández Condorí para su evaluación y trámite de la Liquidación, quien al término de su labor emite el Informe N° 063-2013-SGSL/AFC de fecha 09 de Agosto del 2013 precisando entre otros que la empresa contratista a cumplido con presentar el cálculo de los reajustes con un ligero error subsanable, la sumatoria para la determinación del coeficiente “K” del mes de Enero suman 0.986 y no 0.987 como ha sido considerado, lo que conlleva a que el reajuste resultante de la valorización de dicho mes sea S/. (-)17,046.68 y no S/. (-)15,829.06, conllevando a que el reajuste total sea de S/. (-) 21,979.14 al que aplicado la Deducción de S/. 981.42 arroja un total por reajuste de S/. (-) 22,960.56 nuevos soles, con el cual a la conciliación con el informe de pagos al contratista efectuado por el CPC Angel Espinoza Castillo a través del Informe N° 061-2013-SGSL-AEC y tomando en cuenta el monto de contrato modificado por la Addenda al contrato de servicio N° 009-2012-GORE-ICA suscrito el 25 de Junio del 2013, plantea la estructura de la liquidación a aprobar, con un costo total de S/. 3'062,895.06 nuevos soles y un saldo en contra del contratista de S/. **25,878.23** nuevos soles.





Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0160 -2013-GORE-ICA/GRINF

I. AUTORIZADO Y PAGADO (sin IGV)

1.1 Autorizado:

1.1.1 Contrato Principal	S/.	2'618,634.34
1.1.2 Reajuste por fórmula polinómica	(-)	<u>22,960.56</u>
	S/.	2'595,673.78
IGV		<u>467,221.28</u>
TOTAL AUTORIZADO	S/.	3'062,895.06

1.2 Pagado:

1.2.1 Por Contrato Principal	S/.	<u>3'037,016.83</u>
Saldo en contra del Contratista	S/.	(-) 25,878.23

II. ADELANTOS.

2.1 Adelantos otorgados (sin IGV):

2.1.1. Adelanto Directo	S/.	810,914.99
2.1.2. Adelanto P/Materiales	S/.	<u>0.00</u>
SUB TOTAL	S/.	810,914.99
IGV	S/.	<u>145,964.70</u>
TOTAL	S/.	956,879.69

2.2. Adelantos Amortizados :

2.1.1. Adelanto Directo	S/.	810,914.99
2.1.2. Adelanto P/Materiales	S/.	<u>0.00</u>
SUB TOTAL	S/.	810,914.99
IGV	S/.	<u>145,964.70</u>
TOTAL	S/.	956,879.69
Saldo	S/.	0.00

III. OTROS CONCEPTOS.

3.1 Autorizado:

3.1.1. Penalidad por atraso.	S/.	0.00
------------------------------	-----	------

3.2. Descontado:

3.2.1. Penalidad por atraso	S/.	<u>0.00</u>
Saldo	S/.	0.00



CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DE SALDOS

CONCEPTOS	A CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA	TOTAL EN CONTRA
1.- AUTORIZADO Y PAGADO	25,878.23	0.00	25,878.23
2.- ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00	0.00
3.- OTROS CONCEPTOS	0.00	0.00	0.00
SUB TOTAL	25,878.23	0.00	25,878.23

CONCLUSIÓN: Saldo en contra del Contratista S/. **25,878.23** incluido IGV.

Que, en consecuencia debe liquidarse la presente Obra, por lo que es necesario dictar la medida Administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura, en función a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a la responsabilidad de la función otorgada a través del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional.

De conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado" y D. S. N° 084-2008-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", normas aplicables al presente contrato, y a la Resolución Ejecutiva Regional N° 0350-2012-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato del Servicio de "Mantenimiento periódico de caminos departamentales ruta IC-106:EMP. PE-107 (DV Cocharcas) – hacia Los Sauces, HV-118 a Andaymarca", en la que se determina un costo total del Servicio de S/. **3'062,895.06** nuevos soles y un saldo en contra del contratista de S/. **25,878.23** nuevos soles.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería de la Oficina Regional de Administración del GORE ICA, a efectuar el trámite necesario para el registro del valor real de Obra, así como la recuperación del saldo en contra especificado en el Artículo anterior, para lo cual el Contratista en concordancia a lo establecido en el numeral 3 del Art. 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, podrá depositar a nombre del Gobierno Regional de Ica el saldo en su contra resultante en la Liquidación, en su defecto la Entidad podrá hacerse pago a través de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento; de cumplir el Contratista con depositar el saldo en su contra, se autoriza a la Oficina de Tesorería a devolver al Contratista, al Consentimiento de la presente Liquidación, la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, así como la correspondiente al Adelanto en el supuesto de no haberse devuelto.





Gobierno Regional



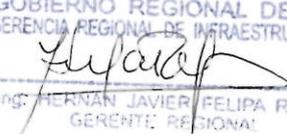
Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0160 -2013-GORE-ICA/GRINF

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la empresa **CONSORCIO COCHARCAS - ANDAYMARCA** en la persona de su representante legal Ing. Elina Lucibhet Estrada Pardo, en la dirección legal precisada en el contrato Calle Margaritas N° 308, Ofic. 101, Urb. San Isidro, Distrito, Provincia y Departamento de Ica, a la Oficina Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a la Sub Gerencia de Obras y Vialidad, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, entre otros.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA


Ing. HERNÁN JAVIER FELIPA REJAS
GERENTE REGIONAL

113

